



OTROSI No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 068-2021	
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. DESAJBO-MC-13-2021	
PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA / CONTRATANTE	PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.424 expedida en Valledupar (Cesar), quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, con NIT 800.165.862-2 en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 4104 de fecha trece (13) de mayo de 2019 y Acta de posesión de fecha veintinueve (29) de mayo de 2019, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA – NIT/CC	Rosario Vanegas Nieto identificada con el NIT 51.684.794
REPRESENTANTE LEGAL – IDENTIFICACIÓN	Rosario Vanegas Nieto identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.684.794 expedida en Bogotá.
DIRECCIÓN	Calle 72 No. 70 G - 39 piso 3, ubicada en la ciudad de Bogotá
TELÉFONO	Fijo: 5786979 Celular 3102197750
CORREO ELECTRÓNICO	rosariovanegas@outlook.com
ANTECEDENTES	
<p>1. Que la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, suscribió con Rosario Vanegas identificada con el NIT/CC No. 51.684.794, el Contrato Electrónico de Compraventa No. 068-2021.</p> <p>2. Que el objeto contractual es: <i>“Contratar la adquisición de togas para los jueces de los Despachos Judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.”</i></p> <p>3. Que el valor del Contrato de Compraventa No. 068-2021, es por la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$37.425.000) incluido impuestos y todos los tributos que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>4. Que mediante oficio de fecha 27 de julio de 2021, el contratista Rosario Vanegas Nieto, elevó ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas la siguiente solicitud:</p> <p><i>“Por medio de la presente, solicito a la entidad muy comedidamente se prorrogue el contrato y la entrega de los elementos hasta el día 23 de agosto de 2021. Esto dado que el material con el cual se elaboran las togas llevo hasta el día 21 de julio de 2021, toda vez que el paro nacional, el bloqueo de vías y puerto donde llegan los containers ocasionaron demoras en la entrega de pedidos por parte de nuestros proveedores, y la liberación de la mercancía adquirida por mi parte..”</i></p> <p>5. Que a través del Acta de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 28 de julio de 2021, el contratista Rosario Vanegas Nieto, la supervisora del Contrato de Compraventa No. 068-2021 y el Ordenador del Gasto de la Entidad, justificaron la modificación contractual, bajo el siguiente argumento:</p> <p><i>“La contratista Rosario Vanegas Nieto mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2021, solicita prorrogar el contrato, manifestando que “dado que el material con el cual se elaboran las togas llegó hasta el 21 de julio de 2021, toda vez que el paro nacional, el bloqueo de vías y puerto donde llegan los container ocasionaron demoras en la entrega de pedidos por parte de nuestros proveedores y la liberación de mercancía por adquirida”.</i></p> <p>OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: <i>Prorrogar el contrato de suministro por veintidós (22) días hasta el veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)”</i>.</p> <p>6. Que se estima conveniente, prorrogar el Contrato de Compraventa No. 068-2021, por el termino de veintitrés (23) días calendario, esto es, del 02 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021, de acuerdo a los soportes documentales aportados.</p> <p>7. Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, autoriza y aprueba la suscripción del presente Otrosí, una vez firmado electrónicamente en la Plataforma SECOP II.</p> <p>8. Que el Contrato de Compraventa No. 068-2021 se encuentra vigente.</p>	
1. OBJETO DEL OTRO SI	Prorrogar el Contrato de Compraventa No. 068-2021, por el término de de veintitrés (23) días calendario, esto es, del 02 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución estimado del Contrato de Compraventa No. 068-2021, se modifica, adicionando un lapso de tiempo de veintitrés (23) días calendario, esto es, del 02 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021.
3. PERFECCIONAMIENTO	El presente Otrosí No.01 al Contrato de Compraventa No. 068-2021, se perfeccionará con la suscripción que, de la misma, hagan las partes a través del Portal SECOP II.
4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	El CONTRATISTA deberá ampliar los términos de la Garantía Única de Cumplimiento inicialmente pactada a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, según el presente Otrosí No. 01, la cual deberá mantener vigente durante la vigencia del Contrato de Compraventa No. 068-2021 y demás términos acordados y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo, comparado según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Art. 25, numeral 19, la ley 1150 de 2007 Art. 7 y el Decreto 1510 de 2013.

7.VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 068-2021, que no hayan sido objeto de modificación en el presente Otrosí No. 01.
8. DOCUMENTOS DEL OTRO SI	El presente Otrosí No. 01 al Contrato de Compraventa No. 068-2021, tiene como soporte documental: 1) Oficio emitido por el Contratista Rosario Vanegas Nieto. 2) Acta de Solicitud de Modificación Contractual
9. DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 068-2021 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL PORTAL SECOP II.	

Elaborado por:	Johanna Patiño	Asistente Administrativo
Revisado y aprobado por:	Bibiana Rodríguez	Coordinadora Área Jurídica
Revisado y aprobado por:	Marith Blanchar	Profesional DESAJ